EVALUACIÓN PROPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN SMC 018-2023-IND

APOYO A LA PARTICIPACION DE LA RESERVA DEPORTIVA CLASIFICADA A LA FASE FINAL NACIONAL EN DEPORTES INDIVIDUALES 2022 DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES

Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, me permito rendir informe de evaluación de la capacidad jurídica de las propuestas recibidas de conformidad con la designación de evaluador que se me efectuó por parte de la directora del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, el presente informe se encuentra supeditado a las reglas y condiciones fijadas de la invitación publica.

En virtud de lo establecido en el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar la propuesta de menor valor de la siguiente manera.

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	**CENTRAL DE INVERSIONES COLOMBIA C&C SAS**	901133078-3	**$17.600.000,00**

VALOR PROPUESTO	**$17.600.000,00**	
1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS	**SI**	**NO**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**X**	
FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO)	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA - VIGENTE.	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA - VIGENTE.	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES – POLICIA - VIGENTE.	**X**	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICIA - VIGENTE	**X**	
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002) El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.	**X**	

Concepto

Finalizada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos del proponente CENTRAL DE INVERSIONES COLOMBIA C&C SAS. se procede a declarar el mismo HABIL, teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica.

En virtud de lo establecido en el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio.

1. CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente presenta las especificaciones técnicas requerida en la invitación **SMC-018-2023-IND**, así mismo se solicita:

El proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cuatro (4) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera: Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
4	200%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación pública.
Adicionalmente,

a. Todos los contratos aportados para acreditar experiencia deberán contener dentro de sus ítems la prestación de servicios de alimentación y hospedaje para deportistas.

b. Mínimo (3) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de transporte interno para deportistas.

c. Mínimo (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de Raciones de Espera para deportistas

d. Mínimo (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de transporte terrestre para deportistas

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, se proceden a establecer criterios diferenciales para las mipyme en el sistema de compras públicas aplicables a la presente invitación pública.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 ibídem.

El proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cuatro (4) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera: Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
4	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación pública.
Adicionalmente,

a. Todos los contratos aportados para acreditar experiencia deberán contener dentro de sus ítems la prestación de servicios de alimentación y hospedaje para deportistas.

b. Mínimo (3) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de transporte interno para deportistas.

c. Mínimo (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de Raciones de Espera para deportistas

d. Mínimo (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá contener dentro de sus actividades la prestación del servicio de transporte terrestre para deportistas

Para efectos de acreditación de la experiencia, deberá suministrarse la información de la siguiente manera:
Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante, y/o documentos homólogos siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Entidad Contratante, valor, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, descripción y discriminación actividades ejecutadas en el contrato y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural, los porcentajes de participación en el mismo.
Los contratos suscritos bajo el régimen privado, el oferente deberá anexar a la propuesta, además de los contratos y la liquidación la factura cambiaria. La cual debe cumplir con lo señalado en el articulo 617 del estatuto Tributario, para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural, los porcentajes de participación en el mismo, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.
En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
La Entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

VERIFICACION CAPACIDAD TÉCNICA

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	**CENTRAL DE INVERSIONES COLOMBIA C&C SAS**	901133078-3	**$17.600.000,00**

Para cumplir con lo requerido el oferente allega dentro de su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico:

DESCRIPCIÓN	NO CUMPLE	CUMPLE
para cumplir con lo requerido el oferente adjunta copia de las siguientes aceptaciones de oferta con su respectiva acta de liquidación, 159-2022, 160-2022, 162-2022 y 044 de 2022, todos ellos celebrados con el Inder Arauca, donde se puede constatar que los mismos cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la entidad para el presente proceso contractual.		CUMPLE

2. VERIFICACION PROPUESTA ECONÓMICA:

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	**CENTRAL DE INVERSIONES COLOMBIA C&C SAS**	901133078-3	**$17.600.000,00**

El oferente adjunta propuesta económica por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000,00 M/L**, en la cual se observa que ofertan la totalidad de los ítems en las cantidades establecidas por tanto se considera habilitado en este factor.

Arauca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

DUMAR JOSE TOVAR HIDALGO
Evaluador Jurídico

BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS
Evaluador Técnico